



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Secretaría Técnica

**1797.-** ORDEN N.º 8502 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA AL PAGO AL CENTRO HOSPITALARIO PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. CORRESPONDIENTE A LAS MENSUALIDADES DE ENERO A JULIO DE 2015, AMBOS INCLUSIVE.

EL Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social por Orden n.º: **8502**, de fecha 06/10/2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**I.-** Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 29 Viernes, 24 de julio de 2015), modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de julio de 2015, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 30, Miércoles, 5 de agosto de 2015) por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de y dentro de la programación de la Consejería de Bienestar Social (4), en el ámbito de los Servicios Sociales (B), en el apartado 11.- Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, así como, la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

**II.-** El Programa de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, establece como obligaciones de los poderes públicos en el ámbito de la atención a la discapacidad como funciones de las CCAA y las Corporaciones Locales en su artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que “La financiación de las distintas prestaciones, subsidios, atenciones y servicios contenidos en esta ley se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a los de las comunidades autónomas y entidades locales, de acuerdo con las competencias que les correspondan respectivamente. En dichos presupuestos deberán consignarse las dotaciones correspondientes conforme a la legislación vigente”.

Igualmente, el referido TRLGDPDIS, señala en su artículo 72 que la Administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.

**III.-** Que el Centro Hospitalario Psiquiátrico San Francisco de Asís, ha venido gestionando desde la formalización de un concierto en el año 1992, para 25 plazas remitidos desde el Ayuntamiento de Melilla, los pagos se han formalizado considerando que la misma actúa como entidad colaboradora en la gestión de la subvención nominativa